



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **1796** - ME -
SAN JUAN,

04 JUN 2007

VISTO:

La normativa vigente en materia de Competencia de Títulos para los espacios curriculares y cargos para el 3º ciclo de Educación General Básica, el Nivel Polimodal, el Nivel Polimodal articulado con TPP, el Nivel Medio para Adultos y el Ex Nivel Medio; y

CONSIDERANDO:

Que en la normativa aludida se establece que:

*“Quien tenga el Título de **“Profesor de/en...”** extendido por la Universidad Católica de Cuyo en los espacios donde se ubican con su Título de base como Habilitantes pasan a ser Docentes”.*

*“Cuando el aspirante acredite Título Docente de **Profesor de/en...** otorgado por la Universidad Católica de Cuyo y para la obtención del mismo haya sido requisito previo un Título no Docente de Nivel Superior de cuatro años o más, este último no se valorará en este apartado” (prescripción incorporada en el Apartado A.2.1: TÍTULO DOCENTE – AGREGADOS).*

Que el Ministerio de Educación ha recibido la solicitud de ampliación de los alcances de la normativa precitada por parte de Unidades Académicas de Nivel Universitario que emiten el Título de Profesor de/en... (Área o disciplina que acredite la formación de grado) con reconocimiento oficial y validez nacional otorgados por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología en el marco de sus atribuciones.

Que es conveniente acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE la normativa vigente en materia de Competencia de Títulos Donde dice:

*“Quien tenga el Título de **“Profesor de/en...”** extendido por la Universidad Católica de Cuyo en los espacios donde se ubican con su Título de base como Habilitantes pasan a ser Docentes”.*

*“Cuando el aspirante acredite Título Docente de **Profesor de/en...** otorgado por la Universidad Católica de Cuyo y para la obtención del mismo haya sido requisito previo un Título no Docente de Nivel Superior de cuatro años o más, este último no se valorará en este apartado” (prescripción incorporada en el Apartado A.2.1: TÍTULO DOCENTE – AGREGADOS).*

Debe decir:

*“Quien tenga el Título de **“Profesor de/en...”** extendido por Universidad estatal o privada en los espacios donde se ubican con su Título de base como Habilitantes pasan a ser Docentes”.*

*“Cuando el aspirante acredite Título Docente de **Profesor de/en...** otorgado por Universidad estatal o privada y para la obtención del mismo haya sido requisito previo un Título no Docente de Nivel Superior de cuatro años o más, este último no se valorará en este apartado” (prescripción incorporada en el Apartado A.2.1: TÍTULO DOCENTE – AGREGADOS).*

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la rectificación aludida en el Artículo anterior será de aplicación para la Inscripción de Aspirantes a Interinatos y Suplencias para el Ciclo Lectivo 2008, en el ámbito de las Juntas de Clasificación Docentes Rama Media y Superior y Rama Técnica.

...///

///...

ARTÍCULO 3°.- DEJASE establecido que para acceder a la valoración aludida en el Artículo 1°, el aspirante deberá presentar fotocopia legalizada del Título de Grado exigido como requisito de ingreso, registrado por la Oficina de Registro de Títulos y Legalizaciones y fotocopia legalizada de la Resolución Ministerial de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional del Título de Profesor de/en... por parte del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 4°. TÉNGASE por Resolución de este Ministerio de Educación comuníquese cúmplase y archívese. -

MARÍA CRISTINA DÍAZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Prof. MARGARITA FERRÁ de BARTOL
MINISTRO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN